



Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

2018-10-1-0003640

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, **31 ABO. 2026**

VISTO: el Convenio celebrado el 17 de octubre de 2018 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial), su Modificación celebrada el 6 de noviembre de 2020 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda y su Ampliación de plazo celebrada por las partes el 29 de setiembre de 2022;-----

RESULTANDO: **I)** que con fecha 17 de octubre de 2018 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial), el cual tiene por objeto cooperar en la resolución de la problemática habitacional de las personas que no reciben indemnización del Estado y que se encuentran en zonas afectadas por el trazado de la vía del tren o se encuentran invadiendo la faja correspondiente al área del nuevo trazado;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 3.516/2018, adoptada en Sesión de fecha 14 de noviembre de 2018, acordó no formular observaciones al Convenio referido en numeral que antecede;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 7 de diciembre de 2018, se aprobó el referido Convenio;-----

IV) que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en

000343

ejercicio de atribuciones delegadas, de 1° de noviembre de 2019, se autorizó la inversión de los montos resultantes del citado Convenio con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 006, Programa 362, Proyecto 767, “Expropiaciones FFCC”, correspondiendo la suma de hasta 7.725 UR (siete mil setecientos veinticinco Unidades Reajustables) por subsidio y garantías de alquiler, la suma de hasta \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) para financiar los tributos, tasas de saneamiento y gastos comunes en los casos en que se evalúe por parte de los equipos técnicos en ambas instituciones, correspondiendo hasta 25 (veinticinco) casas arrendadas; y la suma de hasta U\$S 600.000 (dólares estadounidenses seiscientos mil) para financiar, la compra de viviendas en el mercado y los gastos asociados, correspondiendo a la compra de hasta 10 (diez) viviendas en el mercado;-----

V) que a efectos de dotar de mayor agilidad a la gestión y ejecución de las obligaciones asumidas por las partes en el Convenio suscrito con fecha 17 de octubre de 2018, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Agencia Nacional de Vivienda suscribieron el 6 de noviembre de 2020, una Modificación del referido Convenio, modificando las obligaciones asumidas por ambos Ministerios, e incorporando a la Agencia Nacional de Vivienda como parte ejecutora del acuerdo;-----

VI) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2.616/2020, adoptada en Sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, acordó no formular observaciones a la Modificación del Convenio suscrita el 6 de noviembre de 2020;-----

VII) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 863/2021, de 5 de mayo de 2021, se pronunció nuevamente acordando estar a lo dispuesto por Resolución N° 2.616/2020, de 30 de diciembre de 2020;-----

VIII) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 30 de junio de 2021, se aprobó



Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

la Modificación de Convenio celebrada el 6 de noviembre de 2020 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda y se autorizó la inversión de los montos establecidos en la referida Modificación del Convenio, que serán transferidos con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 006, Programa 362, Proyecto 767 "Expropiaciones FFCC", correspondiendo la suma de hasta 9.270 UR (nueve mil doscientas setenta Unidades Reajustables) por subsidios y garantías de alquiler, la suma de hasta \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) para financiar los tributos, tasa de saneamiento y gastos comunes en los casos que se evalúe por parte de los equipos técnicos de ambas instituciones, correspondiendo hasta 30 (treinta) casas arrendadas; y la suma de hasta U\$S 900.000 (dólares estadounidenses novecientos mil) para financiar la compra de vivienda en el mercado, refacciones y/o reparaciones, así como los gastos por servicios técnicos de memoria y estimación de costos;-----

IX) que con el fin de continuar con la ejecución de las obligaciones asumidas por las partes en el Convenio suscrito con fecha 17 de octubre de 2018 y su Modificación de 6 de noviembre de 2020, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda ampliaron el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, por documento de fecha 29 de setiembre de 2022;-----

X) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2.619/2022, adoptada en Sesión de fecha 19 de octubre de 2022, acordó no formular observaciones a la adenda suscrita el 29 de setiembre de 2022;-----

XI) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de enero de 2023, se aprobó la Ampliación de Convenio celebrada el 29 de setiembre de 2022;-----

XII) que con el fin de continuar con la ejecución de las obligaciones asumidas por las partes en el Convenio suscrito con fecha 17 de octubre de 2018, modificado el 6 de noviembre de 2020 y cuyo plazo fue ampliado el 29 de setiembre de 2022, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda suscribieron el 29 de noviembre de 2024 una nueva modificación del Convenio;-----

XIII) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1798/2024, en sesión de 24 de julio de 2024, ha tomado la intervención de su competencia;-----

CONSIDERANDO: **I)** que en mérito a lo dispuesto por los artículos 7, 45, 72 y 332 de la Constitución de la República corresponde garantizar el derecho a la vivienda de aquellas familias con problemáticas habitacionales que se encuentran en zonas afectadas por el trazado de la vía del tren;-----

II) que según lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF, las contrataciones entre organismos del Estado deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios y por lo tanto la modificación del referido Convenio debe ser aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo;-----

ATENTO: a lo establecido por los artículos 7, 45, 72 y 332 de la Constitución de la República, y al artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes;-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase, en todas sus partes, la modificación suscrita el 29 de noviembre de 2024 por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda, del



**Ministerio de Transporte
y Obras Públicas**

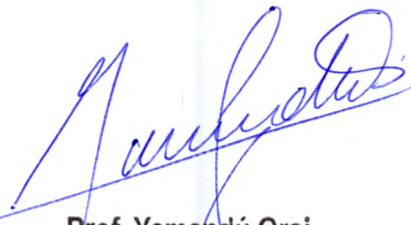
Convenio de fecha 17 de octubre de 2018 y modificado por las partes el 6 de noviembre de 2020 y el 29 de setiembre de 2022.-----

2º) Autorízase la inversión de los montos resultantes en la modificación del Convenio de 29 de noviembre de 2024 con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 006, Programa 362, Proyecto 767, "Expropiaciones FFCC", correspondiendo depositar en la cuenta bancaria que se determine por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la suma de hasta 11.170 UR (once mil ciento setenta Unidades Reajustables) por subsidios y garantías de alquiler en el marco del programa Fondo Nacional de Garantía de alquileres del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a un 3% (tres por ciento) del valor total mensual del alquiler para la administración, así como financiar los gastos de contratos de alquileres incluyendo las comisiones inmobiliarias.-----

3º) Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en caso de resultar insuficientes los recursos afectados en el marco del Convenio cuya modificación se aprueba, a transferir recursos adicionales a fin de dar cumplimiento con el objeto acordado.-----

4º) Comuníquese y remítase al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Topografía a los efectos que estime pertinente.-----


LUCIA ETCHEVERRY


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


TAMARA PASEYRO



EM 2018/14000/018048

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA.

En Montevideo, el día ²⁹ de noviembre de 2024, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado por el Sr. Ministro, Raúl Lozano Bonet, con domicilio en Zabala N° 1432 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante MTOP), representado por el Sr. Ministro, José Luis Falero, con domicilio en Rincón N° 561 de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** La Agencia Nacional de Vivienda (en adelante ANV) representada por su Sr. Presidente, Arq. Klaus Mill von Metzen y su Vicepresidente, Sr. Darío Castiglioni, con domicilio en Cerrito N° 400 de esta ciudad, quienes acuerdan la suscripción de la presente Modificación de Convenio:

PRIMERO - ANTECEDENTES: I) Con fecha 17 de octubre de 2018 se suscribió un Convenio entre el –entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial) y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con el objeto de cooperar en la resolución de la problemática habitacional de las personas que no reciben indemnización del Estado y que se encuentran en zonas afectadas por el trazado de la vía del tren o se encuentran invadiendo la faja correspondiente al área del nuevo trazado. **II)** El referido Convenio fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de diciembre de 2018. **III)** Con fecha 6 de noviembre de 2020 se procedió a modificar el Convenio relacionado en el numeral I de la presente Cláusula, modificando las obligaciones asumidas

por ambos Ministerios en el Convenio e incorporando a la ANV como parte ejecutora del acuerdo. **IV)** La modificación del Convenio fue aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de junio de 2021. **V)** Con fecha 29 de setiembre de 2022, las partes ampliaron el plazo del referido Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a los efectos de continuar con la ejecución de las obligaciones asumidas por las partes. Dicha ampliación fue aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de enero de 2023. **VI)** A efectos de continuar con la ejecución de las obligaciones asumidas en el Convenio descripto, es intención de las partes modificar el tope máximo correspondiente a los subsidios y garantías de alquiler, la cláusula de Modificaciones, Evaluación y Plazo y fijar el porcentaje que percibirá la Agencia Nacional de Vivienda por concepto de honorarios por las gestiones a su cargo.

SEGUNDO - OBJETO: Por el presente se acuerda modificar las cláusulas TERCERO literal e) y SEXTO del Convenio relacionado en la Cláusula Primera numeral I), y la cláusula OCTAVO del Convenio relacionado en la Cláusula Primera numeral V).

TERCERO: Las partes acuerdan la modificación de la Cláusula "TERCERO.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS" literal e) del Convenio descripto en la Cláusula Primera numeral I), el que quedará redactado de la siguiente manera: "e) Transferir la suma de hasta 11.170 Unidades Reajustables (11.170 U.R.) al MVOT correspondientes a los subsidios y garantías de alquiler en el marco del programa Fondo Nacional de Garantía de alquileres del MVOT y a un 3% del valor total mensual del alquiler para la administración, así como financiar los gastos de contratos de alquileres incluyendo las comisiones inmobiliarias. De dicha suma ya se ha transferido la suma de UR 9.270.".



CUARTO: Las partes acuerdan la modificación de la Cláusula "SEXTO. MODIFICACIONES, EVALUACIÓN Y PLAZO" del Convenio descrito en la Cláusula Primera numeral I), la que quedará redactada de la siguiente manera: "Cualquiera de las partes podrá solicitar modificaciones al presente convenio las que se acordarán de acuerdo a los objetivos, normas legales, competencia y acuerdos que celebren los respectivos organismos. Las partidas descritas en la cláusula tercera podrán ser complementadas con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del convenio, sin necesidad de otorgar una modificación de convenio. El plazo de duración del presente convenio será hasta la finalización de todos los contratos de alquiler y concreción de todas las refacciones y compras de viviendas usadas previstas".

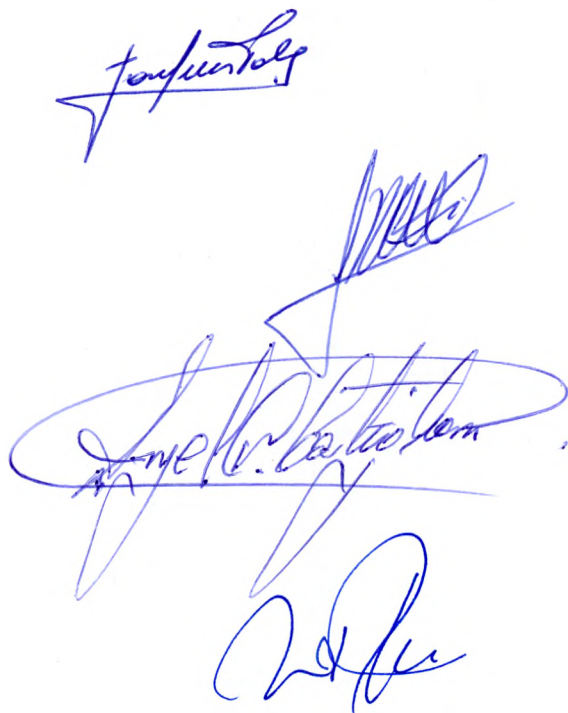
QUINTO: Las partes acuerdan la modificación de la Cláusula "OCTAVO" del Convenio descrito en la Cláusula Primera numeral III), la que quedará redactada de la siguiente manera: "La ANV para el cumplimiento del presente acuerdo y a fin de realizar la relocalización de las familias y la refacción y/o reparación de las viviendas expropiadas por el MTOP, asume las obligaciones indicadas a su cargo en el presente documento de acuerdo a las CLÁUSULAS QUINTO Y SEXTO, otorgando el MTOP la administración de los bienes a reparar y/o a refaccionar por el lapso que estas actividades se desarrollen a la ANV, realizando la correspondiente Rendición de Cuentas al MTOP de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas. La ANV por la relocalización mediante compra de vivienda usada, refacción y/o reparación de viviendas, percibirá en concepto de honorarios el 5% más IVA del costo de cada intervención en cumplimiento de sus obligaciones previstas en el presente Convenio. Dicho costo se financiará con cargo a la suma dispuesta en la cláusula tercera

literal g del Convenio, en la redacción dada por la Modificación de fecha 6 de noviembre de 2020."

SEXTO: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda ratifican en todos sus términos, el Convenio suscrito el 17 de octubre de 2018 y sus modificaciones, que se mantendrán vigentes en todo aquello que no hubiere sido modificado por la presente.

SÉPTIMO: La presente Modificación se celebra "ad-referéndum" de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previa intervención del Tribunal de Cuentas.

OCTAVO: Para constancia las partes suscriben la presente en tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Four handwritten signatures in blue ink are visible. The top signature is the most legible, appearing to read 'J. Infante'. Below it are three more signatures, which are more stylized and difficult to decipher. The signatures are arranged vertically, with the top one being the most prominent.